

RESOLUCIÓN No. 2012015333 DEL 5 DE JUNIO DE 2012

"Por la cual se adiciona y modifica la Resolución No. 2011048340 del 13 de diciembre de 2011 que reorganiza los Grupos Internos de Trabajo en el INVIMA, se determinan sus funciones y se dictan otras disposiciones"

LA DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS - INVIMA

En ejercicio de las facultades legales y en especial las conferidas por la Ley 489 de 1998 y los Decretos 1290 de 1994 y 211 de 2004, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 115 de la Ley 489 de 1998 indica que *"con el fin de atender las necesidades del servicio y cumplir con eficacia y eficiencia los objetivos, políticas y programas del organismo o entidad, su representante legal podrá crear y organizar, con carácter permanente o transitorio, grupos internos de trabajo"*.

Que el numeral 9º del artículo 8º del Decreto 1290 de 1994 faculta al Director General del INVIMA, para *"organizar los grupos funcionales que sean necesarios para optimizar la gestión coordinada de las diferentes reparticiones administrativas"*.

Que el artículo 13 de Decreto 211 de 2004, mediante el cual se modifica la estructura del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos-INVIMA- y se fijan las funciones de las dependencias que lo integran, establece que el Director General *"podrá organizar los comités internos y grupos internos de trabajo necesarios para el desarrollo de los objetivos, planes y programas de la entidad a su cargo"*.

Que por Resolución No. 2011048340 del 13 de diciembre de 2011 la Directora General del INVIMA reorganizó los Grupos Internos de Trabajo en el INVIMA y determinó sus funciones.

Que por necesidades del servicio y en aras de optimizar la gestión de las subdirecciones y garantizar el cumplimiento efectivo de las funciones de inspección, vigilancia y control de los productos y asuntos competencia de la entidad en todo el territorio nacional, se hace necesario contar con la presencia de personal idóneo de las Subdirecciones de Medicamentos y Productos Biológicos y de Insumos para Salud y Productos Varios en los Grupos de Trabajo Territorial.

Que en mérito de lo expuesto, la Directora General del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos - INVIMA;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Adicionar en el numeral "6.10 GRUPOS DE TRABAJO TERRITORIAL" del Artículo Tercero de la Resolución No. 2011048340 del 13 de diciembre de 2011, las siguientes funciones:

1. Realizar las visitas de inspección, vigilancia y control, relacionados con los productos competencia de las Subdirecciones Medicamentos y Productos Biológicos y de Insumos para Salud y Productos Varios, y elaborar los informes con las observaciones y recomendaciones pertinentes.
2. Coordinar el desarrollo de las acciones de IVC del ámbito de competencia de las Subdirecciones Medicamentos y Productos Biológicos y de Insumos para Salud y Productos Varios, y la aplicación de medidas sanitarias de seguridad relacionadas con los productos de competencia de estas Subdirecciones.

RESOLUCIÓN No. 2012015333 DEL 5 DE JUNIO DE 2012

"Por la cual se adiciona y modifica la Resolución No. 2011048340 del 13 de diciembre de 2011 que reorganiza los Grupos Internos de Trabajo en el INVIMA, se determinan sus funciones y se dictan otras disposiciones"

3. Coordinar el desarrollo de las actividades de los sitios de primera barrera de su jurisdicción, las medidas sanitarias de seguridad relacionadas con los productos de competencia de las Subdirecciones Medicamentos y Productos Biológicos y de Insumos para Salud y Productos Varios, importados y de exportación, de conformidad con las normas vigentes, teniendo en cuenta las directrices de estas Subdirecciones

ARTÍCULO SEGUNDO.- Para el cumplimiento de las funciones enunciadas en artículo anterior las Subdirecciones de Medicamentos y Productos Biológicos y de Insumos para Salud y Productos Varios tendrán presencia del personal requerido en los Grupos de Trabajo Territorial del INVIMA, de acuerdo a las necesidades del servicio. El personal referenciado dependerá administrativamente del Coordinador del Grupo de Trabajo designado por la Subdirección de Alimentos y Bebidas Alcohólicas, mientras que las actividades de inspección, vigilancia y control a desarrollar, obedecerán a los lineamientos técnicos establecidos por las subdirecciones misionales.

ARTÍCULO TERCERO. - El Subdirector de cada área misional deberá coordinar, informar y articular entre sí, los cronogramas de visita de inspección, vigilancia y control con los Coordinadores de los Grupos de Trabajo Territorial, con el fin de garantizar los desplazamientos a cada uno de los sitios requeridos; así mismo deberán priorizar los eventos que correspondan a alertas y/o emergencias sanitarias, para optimizar las acciones del instituto, así como todas aquellas funciones o directrices que se consideren pertinentes para el cumplimiento del ejercicio misional.

ARTÍCULO CUARTO.- La presente Resolución rige a partir de su publicación y modifica el Artículo Tercero de la Resolución No. 2011048340 del 13 de diciembre de 2011.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., el cinco (5) de Junio de 2012.


BLANCA ELVIRA CAJIGAS DE ACOSTA
Directora General

Revisó y Aprobó: Asesor de la Dirección General
Secretaría General
Subdirección de Alimentos y Bebidas Alcohólicas
Subdirección de Medicamentos y Productos Biológicos
Subdirección de Insumos para la Salud y Productos Varios
Oficina Asesora Jurídica